

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-083813- -00003-0000

Fecha: 2012-09-14 09:18:15 Dep. 2020 DIR.NUEVAS
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 7

Abogado
JORGE ARTURO ROMERO PRIETO
cavaro@cavaroltda.com

ASUNTO	Radicación	09-83813
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	07

16506

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 10 a 22	12/Agosto/2009
	Folios 31 a 44	21/Noviembre/2009
Reivindicaciones:	Folios 23 a 24	12/Agosto/2009
	Folios 45 a 47	21/Noviembre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Crema postdepilatoria para depilación definitiva y proceso para su obtención"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una crema que disminuya gradualmente el grosor y la cantidad de vello.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una crema de acción post-depilatoria de vello corporal sin ingredientes hidratantes pero con ingredientes astringentes y desinfectantes que controlan el exceso de grasa.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K9/00.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 incluye una introducción que explica el proceso de eliminación del vello de forma definitiva, es decir, es el resultado a alcanzar luego de la aplicación de la crema post depilatoria. La reivindicación no se puede definir por el resultado a alcanzar porque no solo incluye la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere al señor solicitante escribir la reivindicación de composición solo en términos de componentes y proporciones.

Las reivindicaciones 6 a 9 son reivindicaciones de producto definidas en términos de un proceso de fabricación, en este caso no son admisibles porque la crema post depilatoria no cumple los requisitos de patentabilidad, es decir, no es nueva ni inventiva. Se sugiere al señor solicitante modificar el encabezado de las reivindicaciones a procesos (métodos de fabricación) y en términos de sus características esenciales: etapas y condiciones para la elaboración de la crema. Adicionalmente se le recuerda al señor solicitante que las reivindicaciones de producto en este caso la crema post depilatoria se definen en términos de componentes y proporciones.

El capítulo reivindicatorio tiene errores de digitación y de redacción (Fl. 38, 39 y 45), por lo que se sugiere al solicitante hacer las correcciones pertinentes.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional (12/Agosto/2009) y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US7285294	Hair growth inhibitors and composition containing same	23/Octubre/2007
D2	US5648394	Topical composition for inhibiting hair growth	15/Julio/1997

D1<http://www.google.com/patents?id=0lyRAAAAEBAJ&pg=PA3&dq=post+depilatory+cream+inhibiting+growth+hair+tocopherol&hl=en&sa=X&ei=p2ABULSEE4XUmAXq9PDqCQ&ved=0CDMQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false>

Divulga cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación y el método de fabricación de estas composiciones (Columna 4 y 12 a 26).

D2<http://www.google.com/patents?id=IU4IAAAAEBAJ&printsec=abstract#v=onepage&q&f=false>

Divulga cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación y el método de fabricación de estas composiciones (Columna 2 a 6).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 6 que consiste en “un método para fabricar una crema post depilatoria para depilación definitiva conforme a las reivindicaciones 1 a 5 que comprende las etapas de:

- a. Agitar y calentar cada mezcla
- b. Mezclar entre sí con temperatura y agitación permanente
- c. Adicionar opcionalmente aditivos como el filtro UV y el aroma (SIC)”

Comparación de las **características técnicas esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Método para fabricar una crema post depilatoria para depilación definitiva que comprende	Método para fabricar una crema post depilatoria para depilación definitiva que comprende	Método para fabricar una crema post depilatoria para depilación definitiva que comprende
Agitar y calentar cada mezcla	Agitar y calentar cada fase. La fase acuosa con agua y el preservante se calienta a 70-80°C. La fase oleosa incluye excipientes oleosos y se funden o calientan a 70-80°C para mezclar uniformemente.	Agitar y calentar cada fase. La fase acuosa con agua y el preservante se calienta a 70-80°C. La fase oleosa incluye excipientes oleosos y se funden o calientan a 70-80°C para mezclar uniformemente.
Mezclar entre sí con temperatura y agitación permanente	Mezclar entre sí con temperatura y agitación permanente a 70-80°C. Dejar enfriar a 40-50°C	Mezclar entre sí con temperatura y agitación permanente a 70-80°C. Dejar enfriar a 40-50°C
Adicionar opcionalmente aditivos como el filtro UV y el aroma	Adicionar opcionalmente aditivos como el filtro UV y el aroma (Columna 4 y 12 a 26)	Adicionar opcionalmente aditivos como el filtro UV y el aroma (Columna 2 a 6)

Las **características esenciales** del método para fabricar una crema post depilatoria para depilación definitiva de la reivindicación 6 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña el método de fabricación de cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación (Columna 4 y 12 a 26).

En el mismo sentido, las **características esenciales** de la composición de la reivindicación 6 habían sido divulgadas previamente en D2, el cual el método de fabricación de cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación (Columna 2 a 6).

En consecuencia, la reivindicación 6 carece de novedad, según lo divulgado de forma independiente en cualquiera de los documentos D1, o bien D2.

Las reivindicaciones dependientes 7 a 9 no mencionan alguna característica que

haga nueva a la composición de la reivindicación 6, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una crema post depilatoria para depilación definitiva que comprende:

- Agua desionizada: cantidad suficiente para elaborar 100g de producto
- Preservante orgánico (ej: benzoato de sodio): de 0.1 a 0.5 %
- Éster del alcohol polioxi-etilen-20-cetil estearílico o eumulgin B2 o ceteareth 20: de 10 a 15%
- Colofonia: de 15 a 40%
- Cera de abejas: de 10 a 15%
- Alcohol cetílico: de 0.3 a 3%
- Aceite de almendras: de 10 a 20%
- Vitamina E: de 0.01 a 2%
- Lanolina: de 0.1 a 2%
- Aroma: de 0.01% a 5%
- Filtro UV (Dioxido de titanio): de 0.5 a 15% (SIC)

Comparación de las **características técnicas esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Crema post depilatoria para depilación definitiva que comprende	Crema post depilatoria para depilación definitiva que comprende	Crema post depilatoria para depilación definitiva que comprende
Agua desionizada	Agua desionizada	Agua desionizada
Preservante orgánico (ej: benzoato de sodio) 0.1 a 0.5 %	benzoato de sodio 0.5%	Preservante orgánico 0.1 a 0.5 %
ceteareth 20 de 10 a 15%	No menciona	ceteareth 20 de 1.6 a 2.7%
Colofonia: de 15 a 40%	Colofonia: 15 %	No menciona
Cera de abejas: de 10 a 15%	Cera de abejas: 5%	No menciona
Alcohol cetílico: de 0.3 a 3%	Alcohol cetílico: 0.5%	Alcohol cetílico: 3-6%
Aceite de almendras: de 10 a 20%	Aceite de almendras: de 3%	No menciona
Vitamina E: de 0.01 a 2%	Vitamina E: de 0.2%	No menciona
Lanolina: de 0.1 a 2%	Lanolina: 2%	No menciona
Aroma: de 0.01% a 5%	Aroma 1%	No menciona
Filtro UV (Dioxido de titanio): de 0.5 a 15%	Filtro UV (Columna 4 y 12 a 26)	No menciona (Columna 2 a 6)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación.

D1 da a conocer cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación y el método de fabricación de estas composiciones (Columna 4 y 12 a 26).

D2 divulga cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación y el método de fabricación de estas composiciones (Columna 2 a 6).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las cremas de D1 consiste en que la invención comprende ceteareth 20.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las composiciones farmacéuticas de D2 consiste en que la invención menciona los siguientes componentes: colofonia, aceite de almendras, vitamina E, cera de abejas, filtro UV, fragancia y lanolina.

No se evidencia que por el hecho de emplear el ceteareth 20, se tenga mayor disminución del grosor y la cantidad de vello.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar las cremas con efecto inhibidor del vello conocidas en el documento D1 para conseguir composiciones alternativas”.

Sin embargo, es conocido en el documento D2, cremas con efecto inhibidor del vello que contienen el ceteareth 20 como emulsificante.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría motivada a emplear el ceteareth 20 como emulsificante en cremas con efecto inhibidor del vello.

Conclusión:

La reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 2 que consiste en una crema post depilatoria para depilación definitiva facial o corporal, para aplicación en piel grasosa o con tendencia a la grasa conforme a la reivindicación 1 caracterizada por incluir además:

- Agua de rosas: 0.1% - 5%
- Tetraborato de sodio o Bórax: 0.01 -3%

Comparación de las **características técnicas esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Crema post depilatoria para depilación definitiva que comprende	Crema post depilatoria para depilación definitiva que comprende	Crema post depilatoria para depilación definitiva que comprende
Agua desionizada	Agua desionizada	Agua desionizada
Preservante orgánico (ej: benzoato de sodio) 0.1 a 0.5 %	benzoato de sodio 0.5%	Preservante orgánico 0.1 a 0.5 %
ceteareth 20 de 10 a 15%	No menciona	ceteareth 20 de 1.6 a 2.7%
Colofonia: de 15 a 40%	Colofonia: 15 %	No menciona
Cera de abejas: de 10 a 15%	Cera de abejas: 5%	No menciona
Alcohol cetílico: de 0.3 a 3%	Alcohol cetílico: 0.5%	Alcohol cetílico: 1.9 a 3.3%
Aceite de almendras: de 10 a 20%	Aceite de almendras: de 3%	No menciona
Vitamina E: de 0.01 a 2%	Vitamina E: de 0.2%	No menciona

Lanolina: de 0.1 a 2%	Lanolina: 2%	No menciona
Aroma: de 0.01% a 5%	Aroma 1%	No menciona
Filtro UV (Dioxido de titanio): de 0.5 a 15%	Filtro UV	No menciona
Agua de rosas de 0.1% a 5%	Agua de rosas de 0.1% a 5%	No menciona
Tetraborato de sodio o Bórax de 0.01 a 3%	Bórax 0.2% (Columna 4 y 12 a 26)	No menciona (Columna 2 a 6)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación.

D1 da a conocer cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación y el método de fabricación de estas composiciones (Columna 4 y 12 a 26).

D2 divulga cremas con efecto inhibidor del vello que pueden ser aplicadas después de la depilación y el método de fabricación de estas composiciones (Columna 2 a 6).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las cremas de D1 consiste en que la invención comprende ceteareth 20.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las composiciones farmacéuticas de D2 consiste en que la invención menciona los siguientes componentes: colofonia, aceite de almendras, vitamina E, cera de abejas, filtro UV, fragancia, lanolina, agua de rosas y borax.

No se evidencia que por el hecho de emplear el ceteareth 20, se tenga mayor disminución del grosor y la cantidad de vello.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar las cremas con efecto inhibidor del vello de D1 para conseguir composiciones alternativas”.

Sin embargo, es conocido en el documento D2, cremas con efecto inhibidor del vello que contienen el ceteareth 20 como emulsificante.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría motivada a emplear el ceteareth 20 como emulsificante en cremas con efecto inhibidor del vello.

Conclusión:

La reivindicación 2 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 3, 4 y 5 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US7285294	6 a 9 1 a 5	Novedad Nivel inventivo
D2	US5648394	6 a 9 1 a 5	Novedad Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
19 SET. 2012

Elaborado por: Ruth Angélica Lizarazo Pedraza 
Revisado por: Consuelo Leguizamón Leguizamón 